



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUAYLAS  
ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112 -2020-MPHy

Caraz, 10 SET. 2020



**VISTOS:** La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0033-2017-CEPLAN-PCD, emitida por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y sus modificatorias; la Resolución de Alcaldía N° 376-2019, de fecha 30 de diciembre del 2019; el Informe N° 019-2020-MPHy/05.20-P., de fecha 17 de agosto del 2020, de la Planificadora de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 193-2020-MPHy/05.20, de fecha 17 de agosto del 2020, de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 460-2020-MPHy/05.10, de fecha 04 de setiembre del 2020, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído de fecha 08 de setiembre del 2020, del Despacho de Alcaldía; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° y el 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, que la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, esta norma legal deroga a la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha ley, las cuales mantienen su vigencia, señala lo siguiente: "(...) Artículo 17° Centros de Costos. Los Centros de Costos son las unidades de las entidades que consolidan los costos derivados de la provisión de bienes y servicios públicos a la sociedad y del desarrollo de los procesos de soporte. Los Centros de Costos son determinados por las entidades (...)";

Que, asimismo, el numeral 7.3) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "(...)" El titular de la entidad es responsable de determinar las prioridades del gasto de la entidad





en el marco de sus objetivos estratégicos, instituciones que conforman su Plan Estratégico Institucional (PE) y sujetándose a la normatividad vigente (...)"

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0033-2017-CEPLAN-PCD, emitida por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y sus modificatorias, se aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional", que establece las pautas para el Planeamiento Institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, señalando en su numeral 4.1) que el POI constituye las actividades priorizadas vinculada al cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas, aprobadas en el PEI, cuya ejecución permite producir bienes y servicios y realizar inversiones. Cuando el POI se traduce en presupuesto anual, aprobado en la Ley de Presupuesto del Sector Público, el POI financiado refleja la decisión de lograr los objetivos de política con la estrategia diseñada. Luego debe hacerse seguimiento a la ejecución del POI para verificar el cumplimiento de lo planificado y finalmente evaluar si se lograron los objetivos y metas a nivel PEI y POI; el titular de la entidad es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de ambos planes;

Que, conforme a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 376-2019, de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprobó el Plan Operativo Institucional que comprende el período 2020-2022 y la elaboración del Plan Operativo Institucional 2020, en consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura 2020, como resultado de la recopilación de información de actividades operativas, a través del Plan Estratégico Institucional (PEI);

Que, mediante Informe N° 019-2020-MPhy/05.20-P., de fecha 17 de agosto del 2020, la Planificadora de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dirigiéndose a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita que a través de su Despacho, se tramite la Resolución de Alcaldía, donde se apruebe la Evaluación del Plan Operativo Institucional 2020 - I Semestre, como resultado de una evaluación y seguimiento de las actividades operativas institucionales, según el Aplicativo CEPLAN v.01, que nos otorga el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); por lo que en el marco de la evaluación y seguimiento del Plan Operativo Institucional, se tiene en cuenta la ejecución de actividades planteadas en dicho documento, física y presupuestalmente, de tal manera que se analizan los avances que reflejan la operatividad de la institución en el periodo mencionado. De acuerdo al Plan Estratégico Institucional 2019-2021, se reflejan 12 Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI), que tienen que cumplirse, a través de las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI), como resultado del registro de 332 actividades para el tercer trimestre del presente



año, el cual promedia un cumplimiento del 69% por todas las unidades orgánicas/centros de costos, debido a las reprogramaciones de los proyectos de inversión y actividades operativas por la emergencia sanitaria; a razón, de la pandemia, incorporando 14 actividades operativas y anulando 02 AO al no existir consistencias con el presupuesto; por lo que se estima que para el segundo semestre el promedio de ejecución de actividades se incremente, debido a las reactivación económica implementada por el gobierno central;

Que, el Plan Operativo Institucional – POI, es un Instrumento de Gestión de corto plazo que define las actividades y traza camino por el que se debe conducir la institución en un año calendario, conteniendo las principales actividades y proyectos que se desarrollan en concordancia con los objetivos y líneas estratégicas establecidas en el Plan Operativo Institucional;

Que, asimismo, con Informe N° 193-2020-MPHy/05.20, de fecha 17 de agosto del 2020, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, dirigiéndose al Gerente Municipal, remitió la evaluación del Plan Operativo Institucional 2020 – I Semestre; de la misma manera, solicita que por intermedio de su Despacho se tramite a Resolución de Alcaldía para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 460-2020-MPHy/05.10, de fecha 04 de setiembre del 2020, la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a esta Secretaría General, teniendo en cuenta el Informe N° 019-2020-MPHy/05.20-P., de fecha 17 de agosto del 2020, de la Planificadora de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 193-2020-MPHy/05.20, de fecha 17 de agosto del 2020, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1440, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, conforme a ello, con Resolución de Alcaldía N° 376-2019/MPHy-Cz., de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprueba el Plan Operativo Institucional que comprende 2020 – 2022; y la elaboración del Plan Operativo Institucional 2020 en consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura 2020, como resultado de la recopilación de información de actividades operativas, a través del Plan Estratégico Institucional (PEI); contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaylas, estando a lo dispuesto a lo establecido en los Artículos 20° numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en las disposiciones de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y sus modificatorias y en la Directiva N° 016-2019-MDJM-GM, resulta viable aprobar el Informe de evaluación del Plan



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUAYLAS  
ALCALDIA

Operativo Institucional (POI) – I Semestre del año fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Huaylas, que en anexo debe formar parte integrante del acto resolutorio que lo aprueba. Por lo expuesto precedentemente, esta Gerencia opina: Se apruebe el Informe de Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) – I Semestre del año fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Huaylas, que en anexo debe formar parte integrante del acto resolutorio que lo aprueba;

Que, mediante proveído de fecha 08 de setiembre del 2020, emitido por el Despacho de Alcaldía, el Señor Alcalde dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo, según los documentos adjuntos;

Estando a las atribuciones conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Informe de Evaluación del **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) – I SEMESTRE DEL AÑO FISCAL 2020** de la **Municipalidad Provincial de Huaylas**, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Esteban Zosimo Florentino Tranca  
ALCALDE